



Instrucciones para el Formulario 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944(SP) y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor visite www.irs.gov/form944sp.

¿Qué Hay de Nuevo?

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para el año 2016. La tasa de impuestos del Seguro Social es 6.2% tanto para la parte del empleado como la parte del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2015. La base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$118,500; se mantiene igual a la del año 2015.

La tasa del impuesto del Medicare es 1.45% tanto para la parte del empleado como la del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2015. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,000 o más en salarios en efectivo en el año 2016. Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los trabajadores electorales a quienes se les paga \$1,700 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2016.

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados ha sido extendido. El crédito tributario por oportunidad de trabajo está disponible para veteranos desempleados que reúnen los requisitos que empezaron a trabajar a partir del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2020. Las organizaciones calificadas, exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su obligación tributaria sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados), en inglés. Si desea más información, visite IRS.gov y escriba "work opportunity tax credit" (crédito tributario por oportunidad de trabajo), en inglés, en el encasillado Search (Buscar). La información está disponible en inglés.

Recordatorios

El crédito de asistencia para las primas de COBRA. Efectivo para los períodos tributarios comenzados después del 31 de diciembre de 2013, el crédito por pagos de

asistencia para las primas de COBRA no puede ser reclamado en el Formulario 944(SP). En cambio, después de presentar su Formulario 944(SP), presente el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, para reclamar el crédito de asistencia para las primas de COBRA. La presentación de un Formulario 944-X (SP) antes de presentar el Formulario 944(SP) para el año puede resultar en errores o demoras en la tramitación de su Formulario 944-X (SP). Para más información, visite IRS.gov e ingrese "COBRA" en el encasillado Search (Buscar).



Si usted tiene derecho a reclamar el crédito de asistencia para las primas de COBRA, pero de otra manera no se le requiere presentar el Formulario 944(SP), presente el Formulario 944(SP) con "-0-" anotado en la línea 11 antes de presentar el Formulario 944-X (SP) para reclamar el crédito.

Retención del Impuesto Adicional del Medicare.

Además de retener la cantidad de 1.45% para el impuesto del Medicare, usted tiene que retener una cantidad de 0.9% para el Impuesto Adicional del Medicare por salarios pagados a un empleado en exceso de \$200,000 en un año calendario. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año calendario. El Impuesto Adicional del Medicare sólo se le impone al empleado. No hay una porción correspondiente al patrono o empleador del Impuesto Adicional del Medicare. Todos los salarios que están sujetos a los impuestos del Medicare están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos al impuesto del Medicare, vea la tabla *Special Rules for Various Types of Services and Payments* (Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos), en el apartado 15 de la Pub. 15, en inglés. Patronos en Puerto Rico, vean la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado 15 de la Pub. 179. Para más información sobre el Impuesto Adicional del Medicare, visite el sitio web IRS.gov e ingrese "Additional Medicare Tax" (Impuesto Adicional del Medicare) en el encasillado Search (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

Los patronos o empleadores pueden optar por presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 o el 944(SP). Los patronos o empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944, en inglés, o el 944(SP) que deseen presentar el Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR en su lugar, tendrán que notificarle al IRS que están optando por presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR trimestrales y que optan por no presentar el Formulario 944 ó 944(SP).

Vea **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?**, más adelante.

Corrección de un Formulario 944 ó 944(SP) presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 ó 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP). Los Formularios 944-X, en inglés, y 944-X (SP) se presentan por separado de los Formularios 944 y 944(SP). Para más información, vea el apartado 13 de la Pub. 15, en inglés. También, puede visitar el sitio web IRS.gov/espanol e ingresar “Cómo corregir los impuestos sobre la nómina” en el encasillado *Search* (Buscar).

Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Por lo general, una EFT se realiza mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o EFTPS, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el EFTPS, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También, puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo se depositan los impuestos federales, vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o si es patrono en Puerto Rico, vea el apartado 11 de la Pub. 179, en español. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite el sitio web www.eftps.gov, en inglés, o llame a uno de los números siguientes:

- 1-800-555-4477
- 1-800-733-4829 (TDD)
- 1-800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 (llamada con cargos)

También, puede obtener más información sobre el EFTPS en la Pub. 966 (SP) o en la Pub. 966, en inglés.



Para que un depósito realizado mediante EFTPS esté a tiempo, tiene que transmitir la transacción a más tardar a las 8 p.m., horario del Este de los EE.UU., del día antes de la fecha de vencimiento para hacer el depósito.

Opción de pago electrónico el mismo día. Si usted no transmite una transacción de depósito en el sistema EFTPS para las 8:00 p.m. (horario del Este de los EE.UU.) el día anterior al día en que venza el plazo para depositar, todavía puede hacer su depósito a tiempo utilizando el *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de impuestos federales o FTCS, por sus siglas en inglés). Para utilizar el método de pago electrónico el mismo día, tendrá que hacer arreglos con su institución financiera con anticipación. Por favor, consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para hacer un pago electrónico el mismo día, visite www.irs.gov/pagos y

pulse sobre la opción *Pago electrónico de impuesto federal efectuado el mismo día*.

Puntualidad de los depósitos de impuestos federales.

Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no es un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se proporcionan en la Pub. 15 y la Pub. 80, ambas en inglés. Si es patrono en Puerto Rico, vea la Pub. 179, en español.

Presentación y pago por medios electrónicos. Ahora más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus declaraciones de impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y el pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el EFTPS para su beneficio:

- Para *e-file*, visite el sitio web del IRS www.irs.gov/employmentefile y luego pulse sobre *Español* para más información.
- Para el EFTPS, visite el sitio web www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente del EFTPS a uno de los números proporcionados bajo **Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos EFT**, anteriormente.



Si presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales electrónicamente, necesita un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido al momento en que presenta dicha declaración o hace un pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago se tramitarán. Esto podría resultarle en multas.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o EFW, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadoras (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el EFW para hacer los depósitos del impuesto federal. Para saber más información sobre el pago de los impuestos por medio del EFW, visite el sitio web del IRS en www.irs.gov/pagos. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta de crédito o débito. No use su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para más información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del IRS www.irs.gov/pagos. Se le cobrará un cargo por este servicio.

Acuerdo de pagos en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si tiene un saldo adeudado al presentar su declaración. Para más información, vea **¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?**, más adelante.

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 944(SP). Los preparadores remunerados tienen que completar y firmar la sección del Formulario 944(SP) que le corresponde a los preparadores remunerados.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable por asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Si opta por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, del impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite el sitio web *IRS.gov* e ingrese “*outsourcing payroll duties*” (externalización de las obligaciones de nómina) en el encasillado *Search* (Buscar), para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944(SP), o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al *IRS* a uno de los números indicados a continuación:

- 1-800-829-4933 (*Business and Specialty Tax Line* (Línea para los impuestos de negocios e impuestos especiales)) o al 1-800-829-4059 (sistema *TDD/TTY* para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla); de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al horario del Pacífico; los residentes de Puerto Rico reciben servicio entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., hora local).
- 267-941-1000 (llamada con cargos) de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llamar gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 944(SP)

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (aquellos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido sumen a \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 944(SP). Le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944(SP), cómo completarlo línea por línea y cuándo y adónde debe presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo de los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944(SP), consulte la Pub. 15, la Pub. 80, la Pub. 179 o visite el sitio web del *IRS* en *IRS.gov* e ingrese “*employment taxes*” (impuestos sobre la nómina) en el encasillado *Search* (Buscar). La información está disponible en inglés.

La ley federal requiere que usted, como patrono o empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año calendario. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, los impuestos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. ni Puerto Rico, a menos que tengan empleados que están sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al patrono o empleador. No se les retiene esta porción de los impuestos del Seguro Social ni la porción del *Medicare* a los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página 389 del *Internal Revenue Bulletin 2012-8* (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), en inglés, disponible en www.irs.gov/irb/2012-08_IRB/ar09.html.

¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes tanto al patrono o empleador como al empleado.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del año en curso por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.

Si recibió una notificación que le informa que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que presentarlo para declarar sus impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido del año calendario

2016, a menos que usted se haya comunicado con el *IRS* entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de abril de 2016 para solicitar la presentación trimestral del Formulario 941, 941-SS o 941-PR en vez de presentar el Formulario 944(SP) y luego haya recibido una notificación por escrito que le confirma que su requisito de presentación de la declaración de impuestos ha cambiado. Tiene que presentar el Formulario 944(SP) aun si no tiene impuestos que declarar (o si debe declarar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que haya presentado una declaración final. Vea **Si cierra su negocio...**, más adelante. Vea además **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?**, más adelante.



*Si el IRS no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año calendario 2017 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, usted puede comunicarse con el IRS para solicitar la presentación del Formulario 944(SP). Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año calendario 2017, tiene que comunicarse con el IRS por teléfono llamando al 1-800-829-4933 ó 267-941-1000 (llamada con cargos) a más tardar el 3 de abril de 2017, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasello esté fechado a más tardar el 15 de marzo de 2017. La dirección a la cual debe enviar su carta aparece en **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?**, más adelante. El IRS le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR para el año calendario 2017.*

Los patronos o empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos o empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación del empleador), en inglés, o Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*), tienen que completar la línea 13 del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y tienen que marcar el encasillado en la línea 14 del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos en el año calendario y desean presentar el Formulario 944(SP). Por lo general, si durante el año calendario paga \$4,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Por lo general, si usted es patrono o empleador en Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes de los EE.UU. y paga \$6,536 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* durante el año calendario, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los patronos o empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).



Si el IRS le notificó por escrito que tiene que presentar el Formulario 944(SP), presente dicho formulario (y no el Formulario 941, 941-SS ni 941-PR) aun si su obligación tributaria para 2016 excede de \$1,000. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 1-800-829-4933 ó 267-941-1000 (llamada con cargos).

¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si el *IRS* le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que usted se haya comunicado con el *IRS* para solicitar la presentación trimestral con el Formulario 941, 941-SS o 941-PR en su lugar. Para solicitar dicha presentación del Formulario 941, 941-SS o 941-PR para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y el impuesto federal sobre los ingresos retenido para el año calendario 2017, comuníquese con el *IRS* llamando al 1-800-829-4933 ó 267-941-1000 (llamada con cargos) entre el 1 de enero de 2017 y el 3 de abril de 2017, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasello esté fechado entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de marzo de 2017. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0038

Escoja una de estas direcciones basado en el estado en que vive y la dirección a la cual usted enviaría una declaración *Sin incluir un pago*, que aparece bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, más adelante. Después de comunicarse con el *IRS*, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año calendario 2017. Vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45) disponible en el sitio web www.irs.gov/irb/2009-45_IRB/ar12.html.

¿Quién no puede presentar el Formulario 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores no pueden presentar el Formulario 944(SP):

- **Los patronos o empleadores que no han sido notificados.** Si el *IRS* no le notifica que presente el Formulario 944(SP), no presente dicho formulario. Si desea presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, vea el *Consejo* bajo **¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?**, anteriormente.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 926 y el Anexo H (Formulario 1040), ambos en inglés, o la Pub. 179 y el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).
- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 51 y

el Formulario 943, en inglés, o la Pub. 179 y el Formulario 943-PR.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944(SP) o 941, 941-SS o 941-PR, cualesquiera le sea requerido, para el año en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo *EIN*. Vea el apartado 1 de la Pub. 15, en inglés, para más detalles. Adjunte una declaración por escrito que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio con un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en donde indique el nombre del individuo que mantiene los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, debería, por lo general, presentar el *Schedule D* (Anexo D) del Formulario 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), disponibles en inglés, a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo tiene que presentar la declaración?

Para 2016, presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero de 2017. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su impuesto total

adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 10 de febrero de 2017.

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año calendario. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea **Presentación y pago por medios electrónicos**, anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE.UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento, o si fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS* a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Vea la Pub. 15 o la Pub. 80, ambas en inglés, o la Pub. 179, para más información sobre los servicios de entrega privados aprobados por el *IRS*.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?

Escriba su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También, anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de la segunda página. No use su propio número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anote el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote "Roberto Herrera" en la línea que dice *Nombre* y "Bicicletas Roberto" donde dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si este nombre es igual al de la línea *Nombre* de usted.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste complete el Formulario 944(SP), asegúrese que dicha persona anote correctamente el nombre y el *EIN* del negocio de usted.

Número de identificación del empleador (*EIN*). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección *Sin incluir un pago* bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, más adelante) o llame al *IRS* al 1-800-829-4933 o al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea. Visite el sitio web *IRS.gov* e ingrese "*EIN*" en el encasillado *Search* (Buscar). La información está disponible en inglés. También,

puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 o SS-4PR por fax o por correo al *IRS*. Los empleadores que se encuentran fuera de los Estados Unidos pueden también solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, anote "Solicitado" y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Si presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un EIN válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un EIN válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultar en multas.



Asegúrese siempre que el EIN que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al EIN que el IRS le concedió a su negocio. No use su SSN o ITIN en ningún formulario que pida un EIN. La presentación de un Formulario 944(SP) con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas.

Si cambia su nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable.

Notifíquelo al *IRS* inmediatamente si cambia el nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable.

- Escriba a la oficina del *IRS* en donde usted presenta su declaración de impuestos (utilizando la dirección *Sin incluir un pago*, que se encuentra bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, más adelante) para notificarle al *IRS* sobre todo cambio en el nombre comercial. Vea la Pub. 1635, en inglés, para saber si necesita solicitar un número de identificación del empleador nuevo.
- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, en inglés, para notificarle al *IRS* sobre cambios en la dirección comercial o persona responsable. No envíe su Formulario 8822-B junto con su Formulario 944(SP). Si desea ver la definición de "persona responsable" vea las instrucciones del Formulario 8822-B, en inglés.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas durante la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944(SP). Formularios en formato de documento portátil (*PDF*, por sus siglas en inglés) en *IRS.gov* tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 7).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y su *EIN* en todas las páginas.
- Anote su nombre, *EIN*, "Formulario 944(SP)" y el período tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda del formulario al presentarlo.

Aviso requerido para empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), los empleadores en los Estados Unidos tienen que proveerles uno de los siguientes artículos:

- El Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, que tiene la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el *EIC* en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior del Formulario W-2 que es expedido por el *IRS*.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)), en inglés.
- Su declaración por escrito con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado 10 de la Pub. 15, en inglés, y también la Pub. 596SP.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3, W-3SS o W-3PR

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o Formularios 499R-2/ W-2PR y totalizadas en su Formulario W-3 o W-3SS, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés, o Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, el *IRS* puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso, si es aplicable.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Vea el apartado 12 de la Pub. 15, en inglés, para más información.

¿Adónde deberá enviar la declaración?

La dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944(SP).

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Connecticut	New Jersey	<i>Department of the Internal Revenue Service</i>
Delaware	New York	<i>Treasury</i>
District of Columbia	North Carolina	<i>Internal Revenue Service</i>
Florida	Ohio	<i>Cincinnati, OH</i>
Georgia	Pennsylvania	<i>Cincinnati, OH</i>
Illinois	Rhode Island	45280-4522
Indiana	South Carolina	
Kentucky	Tennessee	
Maine	Vermont	
Maryland	Virginia	
Massachusetts	West Virginia	
Michigan	Wisconsin	
New Hampshire		

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Alabama	Missouri	Internal Revenue
Alaska	Montana	Treasury
Arizona	Nebraska	Internal Revenue
Arkansas	Nevada	Service
California	New Mexico	Ogden, UT
Colorado	North Dakota	84201-0044
Hawaii	Oklahoma	
Idaho	Oregon	
Iowa	South Dakota	
Kansas	Texas	
Louisiana	Utah	
Minnesota	Washington	
Mississippi	Wyoming	

Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 37944 Hartford, CT 06176-7944
--	---	--

Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses; independientemente de su localidad	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 37944 Hartford, CT 06176-7944
---	---	--



La dirección en la cual presenta su declaración puede ser distinta de la dirección en la cual presentaba su declaración de impuestos sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Los servicios de entrega privados no pueden entregar correspondencia a los apartados postales.

¿Tiene que depositar sus impuestos?

Si su obligación para la retención del impuesto federal sobre el ingreso e impuestos del Seguro Social y del Medicare es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama **Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales**, a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono o empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama, a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales	
Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, 941-SS y 941-PR; por lo tanto, su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179.

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evite el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga los impuestos cuando se requiere hacerlo.
- Presenta su Formulario 944(SP) debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3, W-3SS, W-3PR y los Formularios 499R-2/W-2PR o las Copias A de los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM y W-2VI ante la SSA, a su debido tiempo y sin errores. Visite

www.socialsecurity.gov/employer para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente. La información está disponible en inglés.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados **11** y **12** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179, para más detalles. Utilice el Formulario 843, en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han tasado a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), 944-X (SP), 944-X, 941-X o 941-X (PR).

Si recibe un aviso sobre una multa después que presenta su declaración, conteste el aviso con una explicación y nosotros determinaremos si usted cumple con los criterios de causa razonable. No incluya la explicación cuando presente su declaración.



*Si los impuestos por concepto de ingreso federal, Seguro Social y Medicare que se tienen que retener (es decir, los impuestos de fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es la cantidad total del impuesto al fondo fiduciario adeudado. Esta multa se le puede aplicar si estos impuestos no pagados no se pueden recaudar inmediatamente del empleador o del negocio. La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a las personas que el IRS considere responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179, para más información.*

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el año en curso



*Los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. y Puerto Rico pueden omitir las líneas **1** y **2**, a menos que tengan empleados que están sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.*

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea **1** las cantidades que también se incluyen en el encasillado **1** de los Formularios W-2 de sus empleados. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero si le dieron aviso oportuno de los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al patrono o empleador a usted. Vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3, en inglés, para más detalles.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, no incluya aquí los pagos por enfermedad que les pagó a los empleados de un tenedor de la póliza si le dio aviso oportuno a los tenedores de la póliza de los pagos.

2. Impuesto federal sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, propinas, prestaciones suplementarias sujetas a impuestos y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo correspondiente a este año. No incluya ningún impuesto federal sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que están sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea **1** no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare, marque el encasillado en la línea **3** y pase a la línea **5**. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado **15** de la Pub. 15 o el apartado **12** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **15** de la Pub. 179. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado **4** de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para patronos o empleadores), también en inglés.

4a.–4e. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias sujetas al impuesto del Seguro Social que pagó a sus empleados durante el año. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados de parte de una compañía de seguros y por los cuales usted recibió un aviso oportuno de parte de la compañía de seguros. Vea el apartado **6** de la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado **5** de la Pub. 15 o el apartado **4** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **5** de la Pub. 179.

Para el año 2016, la tasa del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos a impuestos es 6.2% (0.062) correspondiente al patrono o empleador y 6.2% (0.062) correspondiente al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar dichos salarios en la línea **4a** cuando los salarios sujetos a impuestos (incluidas las propinas) del empleado alcancen \$118,500 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto del Medicare para todo el año sobre los salarios y

propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$118,500.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado alcance los \$118,500 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted aun cuando no haya podido retener la porción del 6.2% del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleado. No incluya cargos por servicio en la línea **4b**.

Sus empleados tienen que declararle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted le pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que recibieron directamente de los clientes y las propinas que recibieron de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que declararle las propinas al patrono o empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR (disponible sólo en la Pub. 1244-PR) o el Formulario 4070 (disponible sólo en la Pub. 1244, en inglés), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributables sujetos al impuesto del Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

La tasa del impuesto del Medicare es 1.45% (0.0145) para el empleador o patrono y la misma para el empleado, o sea, 2.9% (0.029) para los dos en conjunto. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción del impuesto correspondiente a ellos del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado **6** de la Pub. 15 o el apartado **5** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **6** de la Pub. 179.

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias que están sujetos a la retención

del Impuesto Adicional del Medicare. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año calendario. El Impuesto Adicional del Medicare sólo le corresponde al empleado. No hay ningún Impuesto Adicional del Medicare que le corresponda a la parte del patrono o empleador. Todos los salarios sujetos al impuesto del Medicare están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare si son pagados en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del Medicare, vea la tabla titulada *Special Rules for Various Types of Services and Payments* (Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos), en el apartado **15** de la Pub. 15, disponible en inglés. Patronos en Puerto Rico, vean la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado **15** de la Pub. 179. Para más información acerca del Impuesto Adicional del Medicare, visite el sitio web *IRS.gov* e ingrese "Additional Medicare Tax" (Impuesto Adicional del Medicare) en el encasillado *Search* (Buscar); la información está en inglés.

Una vez que los salarios y propinas sean mayor del límite de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que sus empleados declararon durante el año, aun si no pudo retener el impuesto correspondiente al empleado de 0.9%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 4d (columna 2)} \end{array}$$

4e. Total de impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas **4a** a **4d** de la columna 2. Anote el resultado en la línea **4e**.

5. Total de impuestos antes de los ajustes

Sume los totales de los impuestos federales sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea **2** y de los impuestos del Seguro Social y del Medicare antes de considerar los ajustes de la línea **4e**. Anote el resultado en la línea **5**.

6. Ajustes del año en curso

Anote las cantidades de impuesto que hayan resultado de los ajustes del año en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea **5**. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del Medicare en las líneas **4a** a **4d** de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado **13** de la Pub. 15, el apartado **9** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **12** de la Pub. 179.

Si necesita ajustar una cantidad en la línea **6** de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP) o 944-X, en inglés. El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado **13** de la Pub. 15 o el apartado **9** de la Pub. 80, ambas en inglés.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la porción de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos correspondiente al empleado. La porción correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas **4a** a **4d** puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de nómina de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias.

Ajustes por compensación por enfermedad. Anote el ajuste de la porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad pagados por dicho tercero. Estos salarios deben ser incluidos en la línea **4a**, línea **4c** y, si cumple con la cantidad del límite superior, en la línea **4d**. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad, anote el ajuste por toda parte correspondiente al patrono o empleador de estos impuestos que se requieren ser pagados por el patrono o empleador.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote todo ajuste por:

- Toda porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y
- La porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas **5** y **6** y anote el resultado en la línea **7**.

- Si la cantidad de la línea **7** es menos de \$2,500, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el Formulario 944(SP) o puede depositar la cantidad.
- Si la cantidad de la línea **7** es \$2,500 o más, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (EFT). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los tres primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). La cantidad total indicada en la línea **7** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **13m**.

Para más información y reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea **¿Tiene que depositar sus impuestos?**, anteriormente, y el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, disponible en español, o el Formulario 945-A, Annual Record of Federal Tax Liability (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés. Si no completa ni presenta el formulario correspondiente cuando se requiere, el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible por no cumplir con los requisitos de depósito.

8. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X, en inglés, 944-X (SP), 941-X, en inglés, o 941-X (PR), en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta declaración.

9a, 9b y 10. Reservado

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea **7** es mayor que la cantidad de la línea **8**, anote la diferencia en la línea **11**. De lo contrario, vea **Impuesto pagado en exceso**, más adelante. **Nunca anote una cantidad en la línea 11 ni en la línea 12 a la misma vez.**

No tiene que pagar si la cantidad de la línea **11** es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de impuestos después de los ajustes (línea **7**) es menos de \$2,500. Vea **Si la cantidad de la línea 7 es \$2,500 o más**, anteriormente, para una excepción.

Si usted tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales, pague la cantidad de la línea **11** por medio de la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés). Si no tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales, puede pagar la cantidad indicada en la línea **11** mediante la EFT, con una tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o por medio de un retiro electrónico de fondos (EFW, por sus siglas en inglés). Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, visite el sitio web del IRS www.irs.gov/pagos.

Si paga mediante la EFT, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados *Sin incluir un pago*, que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, anteriormente. No presente el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago.

Si paga mediante un cheque o giro, hágalo a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los EE.UU.). Anote su EIN, "Formulario 944(SP)" y el período tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V(SP) y adjúntelo al Formulario 944(SP).



Si usted tiene la obligación de hacer los depósitos requeridos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa de impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea **11**,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos, visite www.irs.gov/espanol y pulse sobre la opción **¿No puede pagar por completo? Le ofrecemos una opción bajo Pagos y Reembolsos**.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay

ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la deuda dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la declaración.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea 8 es mayor que la cantidad de la línea 7, anote esta cantidad en la línea 12. **Nunca anote una cantidad en la línea 11 ni en la línea 12 a la misma vez.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar para que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un encasillado en la línea 12. Si no marca ninguno de los encasillados, o si marca ambos encasillados, el *IRS* normalmente aplicará la cantidad en exceso a su cuenta. Podemos aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Complete ambas páginas

Tiene que completar ambas páginas del Formulario 944(SP) y firmar donde se le indica en la página 2. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Parte 2: Infórmenos sobre su itinerario de depósitos y obligación tributaria para el año en curso

13. Marque uno

Si la cantidad de la línea 7 es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea 13 y siga a la línea 14.

Si la cantidad de la línea 7 es \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea 13. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Si no anota su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa “promediada” por no depositar. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179, para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.



La cantidad indicada en la línea 13m tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 7.

Si es depositante de itinerario bisemanal o si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en

inglés, y adjuntarlo al presentar su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next-Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el día siguiente), en el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el tema titulado **Regla de depositar \$100,000 el próximo día**, en el apartado 11 de la Pub. 179. No complete las líneas 13a a 13m si presenta el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda a la pregunta 14 únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la pregunta no le corresponde, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si su negocio ha dejado de operar . . .

Si su negocio ha dejado de operar o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea 14 y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios. Para más información sobre los requisitos para presentar su declaración, vea el tema titulado **Si cierra su negocio . . .**, anteriormente.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado “**Si**” en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de 5 dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado “**Si**”, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarle ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, en inglés.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago*, que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, anteriormente.

Parte 5: Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información en la Parte 5 y firme el Formulario 944(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial.

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944(SP) puede ser firmado por un agente debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el IRS.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadoras (*software*). Para saber los detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento

en el *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en el sitio web www.irs.gov/irb/2005-28_IRB/ar16.html.

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el IRS.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, visite el sitio web del IRS www.irs.gov/ptin, en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, en inglés, en vigor y archivado ante el IRS. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones del IRS



Visite el sitio web www.irs.gov/orderforms, en inglés.